

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 852

24 de junio de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares (\$15,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal, comenzando con el año fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar a la Superintendencia del Capitolio, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de la línea de crédito a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Superintendencia del Capitolio es un organismo adscrito a la Asamblea Legislativa con la función primordial de mantener en buen estado las facilidades físicas de la Legislatura de Puerto Rico. La superintendencia tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento de trece (13) edificios, los cuales por ser estructuras antiguas y bajo un uso intensivo, requieren de mantenimiento continuo y de la realización de mejoras a las estructuras existentes.

Entre las mejoras necesarias e inminentes que hay que realizar se encuentran, entre otras,

las mejoras estructurales y de otra índole al edificio Luis A. Ferre, la impermeabilización de los techos del Capitolio y de los anexos del mismo, y diferentes obras y mejoras a los edificios existentes.

Después de examinar diferentes alternativas para financiar las obras y mejoras permanentes que hay que realizar a las edificaciones que componen el Distrito Capitolino, se entiende que la mejor forma es establecer una línea de crédito de quince millones de dólares (\$15,000,000) para financiar las referidas obras y mejoras permanentes. La referida línea de crédito se pagaría con asignaciones del Fondo General entre los años fiscales 2012-2013 y finalizando en el año fiscal 2017-2018, incluyendo el pago de intereses.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se autoriza al Superintendente del Capitolio a establecer durante el año
2 fiscal 2011-2012 una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de quince
3 millones de dólares (\$15,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por
4 el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El propósito de esta línea de crédito
5 será para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitalino, incluyendo
6 aquellos gastos relacionados con las mismas.

7 Sección 2. - Se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a la
8 Superintendencia del Capitolio y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a llevar a cabo
9 todos aquellos actos y/o ejecutar todos aquellos contratos, instrumentos y/o documentos
10 públicos y privados que sean necesarios o convenientes para adelantar los propósitos de
11 esta Resolución Conjunta.

12 Sección 3. - El Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones
13 presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de
14 cada año fiscal, comenzando con el año fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal
15 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas. A tales efectos, para los años

1 fiscales 2012-2013 a 2017-2018, se le ordena al Director de la Oficina de Gerencia y
2 Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico,
3 sometidos anualmente por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa,
4 la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la
5 amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el
6 pago de intereses acumulados cada año. Si en cualquier momento las asignaciones
7 presupuestarias no fueran suficientes para el pago de las obligaciones aquí autorizadas y los
8 intereses acumulados cada año, el Secretario de Hacienda retirará de cualesquiera fondos
9 disponibles en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico aquellas sumas que sean
10 necesarias para cubrir la deficiencia en la suma requerida para el pago de tales obligaciones
11 e intereses, y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago y propósito.

12 Sección 4. - Si alguna disposición de esta Resolución Conjunta o la aplicación de la
13 misma fuere declarada invalida, dicha declaración no afectará las demás disposiciones ni la
14 aplicación de esta ley que pueda tener efecto sin la necesidad de las disposiciones que
15 hubieran sido declaradas inválidas, y a este fin, las disposiciones de esta ley son
16 separables.

17 Sección 5. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2011.